LEY DE 7 DE FEBRERO DE 1900

Glosa y liquidación.- Debe practicarse de los préstamos obtenidos por el señor Alonso de los Bancos Nacional y Argandoña.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo hará practicar el examen, glosa y liquidación de las cuentas referentes a los préstamos obtenidos por el Gobierno del señor Alonso de los Bancos Nacional de Bolivia y Francisco Argandoña para comprobar su exactitud, y si al contraerlo se sujetaron a las leyes constitucionales y del Presupuesto, a efecto de que la próxima legislatura ordinaria ejercite la atribución 5ª. del artículo 52 de la Constitución Política del Estado.

Art. 2º.- Igual glosa y liquidación se practicará con el crédito del señor Carlos Arce, para los efectos del artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la Convención Nacional, Oruro 24 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. En La Paz, a 7 de Febrero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

DEMETRIO CALBIMONTE.

LEY DE 7 DE FEBRERO

Escuela Mercantil.- Para su sostenimiento se consigna la suma de Bs. 1,500 en el Presupuesto Departamental de Oruro.

JOSE MANUEL PANDO

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Consignase en el Presupuesto Departamental de Oruro, la suma de mil quinientos bolivianos para el sostenimiento de la Escuela Mercantil que dirigirá el señor Isaac Flor, bajo la vigilancia del Consejo Universitario.

Art. 2º.- El ejecutivo reglamentará dicha Escuela y determinará el número de becas gratuitas de la ciudad y provincias que concurrirán a ella,

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones de la Convención Nacional.—Oruro 25 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ

ABEL ITURRALDE C. Secretario

ISAAC G. EDUARDO. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Dado en La Paz, a 7 de Febrero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO

SAMUEL OROPEZA.